



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 04 DIC 2009

Expte. N° 245/09

VISTO estas actuaciones relacionadas con el MEMORANDUM DE COLABORACIÓN ACADÉMICO y EDUCATIVA suscripto entre el INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL (IPN) DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado Memorándum de Colaboración tiene como objetivo alentar la colaboración y el intercambio en todas las áreas académicas de interés mutuo y por lo tanto, aumentar las bases de amistad y cooperación educativa a través de intercambios entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina.

QUE ASESORIA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 11.356 de fecha 23 de octubre de 2009.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO emite Despacho N° 156/09 del 28 de octubre de 2009, mediante el cual aconseja la aprobación del Acuerdo de Referencia.

Por ello y atento a lo aconsejado por la COORDINACIÓN DE POSTGRADO y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la Resolución CS N° 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el MEMORÁNDUM DE COLABORACIÓN ACADÉMICO y EDUCATIVA suscripto entre el INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL (IPN) DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, el que como ANEXO I, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a: Rectorado, Secretarías del Consejo Superior y Administrativa, Coordinación de Postgrado y Relaciones Internacionales, y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a COORDINACIÓN DE POSTGRADO y RELACIONES INTERNACIONALES, para su toma de razón y demás efectos. Oportunamente archívese.



Dra. MARIA CELIA ILVENTO
SECRETARIA ACADEMICA

Dra. STELLA PEREZ DE BIANCHI
RECTORA

RESOLUCION R-N° 1267-09

MEMORÁNDUM DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y EDUCATIVA ENTRE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL (IPN) DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UNSA).

El Instituto Politécnico Nacional de México y la Universidad Nacional de Salta de Argentina, en adelante referidos como "las Partes".

ANIMADOS por el deseo de fortalecer las relaciones de amistad a través del fomento al desarrollo de la colaboración académica, educativa y técnica;

RECONOCIENDO que el establecimiento de un amplio y consistente marco de referencia para la colaboración será mutuamente beneficioso;

COMPARTIENDO el deseo de crear y de aumentar las oportunidades para lograr esfuerzos de colaboración entre las comunidades académicas de ambas partes;

CONSIDERANDO el Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre México y la República de Argentina firmado en México el 26 de noviembre de 1997.

Han convenido lo siguiente:

**ARTÍCULO I
OBJETIVO**

El presente instrumento tiene como objetivo alentar la colaboración y el intercambio en todas las áreas académicas de interés mutuo y por lo tanto, aumentar las bases de amistad y cooperación educativa a través de intercambios entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina.

**ARTÍCULO II
MODALIDADES DE COLABORACIÓN**

Para alcanzar el objetivo del presente instrumento, las Partes podrán llevar a cabo las actividades de colaboración a través de las modalidades siguientes:

- llbgy*
c.
- a) El desarrollo de proyectos de investigación conjuntos.
 - b) La organización de actividades académicas y científicas conjuntas, tales como: cursos, conferencias, seminarios, simposios y clases.
 - c) El intercambio de personal docente y de investigación.
 - d) El intercambio de estudiantes.
 - e) El intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.
 - f) El intercambio y colaboración en proyectos culturales.
 - g) Otra colaboración educativa y académica aprobada por ambas instituciones.

Los proyectos de colaboración contemplados en este Memorándum pueden incluir cualquiera de las disciplinas representativas de cada una de las instituciones.

Cada una de las instituciones ofrecerá al personal docente e investigador y a los estudiantes de la otra que la visiten, bajo los términos del presente Memorándum, un trato semejante al que

recibe su propio personal docente y alumnado, abriéndoles el acceso a sus servicios académicos (bibliotecas, laboratorios, gimnasio), científicos y culturales.

ARTÍCULO III IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE COLABORACIÓN

Para el desarrollo de las actividades señaladas en el Artículo I, las Partes definirán un plan de trabajo para cada programa o proyecto específico, a efecto de delimitar el alcance de los compromisos que tendrán cada una de ellas. Los programas o proyectos de trabajo y su desarrollo se sujetarán a lo previsto por el presente Memorándum, los cuales serán parte integrante del mismo.

ARTÍCULO IV PROPIEDAD INTELECTUAL

Se entiende que la propiedad de todas las invenciones o descubrimientos hechos únicamente por el IPN como resultado de la investigación realizada bajo los términos del presente Memorándum, residirá en el IPN. La propiedad de todas las invenciones o descubrimientos hechos únicamente por la UNSA residirá en la UNSA, y la propiedad de todas las invenciones y descubrimientos hechos colectivamente por la UNSA y por el IPN residirá colectivamente en la UNSA y el IPN, de conformidad con la normatividad internacional aplicable en materia de propiedad intelectual.

ARTÍCULO V REVISIÓN DEL MEMORÁNDUM

Las dos instituciones deben consultarse una a la otra si desean revisar los alcances del instrumento, con la finalidad de poner a disposición de la otra la información que requiera y que sea inherente al objeto del presente instrumento.

ARTÍCULO VI DISPOSICIONES FINALES

El presente Memorándum entrará en vigor a partir de su fecha de firma por ambas partes y tendrá una vigencia de cinco (5) años. Pudiendo prorrogarse por el mismo lapso de tiempo, previo acuerdo por escrito de ambas Partes con seis (6) meses antes de su fecha de terminación.

eeebg
C. Si una de las instituciones desea dar por terminado el instrumento, deberá notificar a la otra institución cuando menos con seis (6) meses de anticipación. La terminación anticipada del presente Memorándum no afectará la conclusión de las actividades de colaboración que hubieran sido formalizadas durante su vigencia.

Si llegara a surgir alguna duda del Memorándum, las dos instituciones se consultarán una a la otra para alcanzar una solución mutua.

El presente Memorándum podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado por escrito, en el que se especifique la fecha de entrada en vigor.

El presente Memorandum se firma por triplicado.

Instituto Politécnico Nacional

Universidad Nacional de Salta



Dr. José Enrique VILLA RIVERA
Director General



Ing. Stella PÉREZ DE BIANCHI
Rectora

APROBACIÓN JURÍDICA



Lic. Luis Alberto CORTÉS ORTIZ
Abogado General

sub 4
Fecha:

Fecha: *18/x1/09*



0
